



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LARVA

DECRETO

Nº Decreto: 2023 / 000000216

En la Ciudad de LARVA, a la fecha de la firma digital, Doña María de los Ángeles Leiva López, ha dictado el siguiente

DECRETO

ASUNTO: Plan de medidas antifraude en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión Europea por los beneficiarios de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (M.R.R.) correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (P.R.T.R.).

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

- 1.- El P.R.T.R. es el instrumento aprobado por el Gobierno de España para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación NextGenerationEU en el marco del (M.R.R.), regulado a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la U.E.
- 2.- A fin de desarrollar las iniciativas planteadas en el P.R.T.R., se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del mencionado Plan.
- 3.- El artículo 6 de dicha Orden establece la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del P.R.T.R. disponga de un *Plan de medidas antifraude* con la finalidad de garantizar **que** los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo referido a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO. Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la U.E., en relación con la protección de los intereses financieros que le son propios, establece la obligación de toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del P.R.T.R. de disponer de un *Plan de medidas antifraude* que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables. En particular, en lo referido a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del P.R.T.R. .

Código Seguro de Verificación	IV7WSPQ4CBGT7XO2A36MN33OAM	Fecha	28/12/2023 13:56:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANDRES RAYA LOPEZ		
Firmante	MARIA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7WSPQ4CBGT7XO2A36MN33OAM	Página	1/3



— Los artículos 21.1.a), d) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. El Plan deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

- a) Su aprobación por la entidad decisoria o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del P.R.T.R.
- b) Una estructura de las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado *ciclo antifraude*: Prevención, detección, corrección y persecución.
- c) Prever la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del P.R.T.R. y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecte un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo.
- i) Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses -por quienes participen en los procedimientos de ejecución del Plan, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

CUARTO. A efectos de lograr una homogeneidad en el diseño de las medidas antifraude, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad de que se trate, se recoge en el anexo II.B.5 de la Orden 1030/2021 un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, y en el anexo III.C la orientación sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, en el que se hace referencia a las posibles medidas a adoptar para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar por el M.R.R.

QUINTO. La normativa aplicable no establece un procedimiento para la aprobación del Plan antifraude, el modelo es meramente orientativo y está basado en los contenidos de la Orden HFP/1030/2021 y documentación de la Comisión Europea.

Código Seguro de Verificación	IV7WSPQ4CBGT7XO2A36MN33OAM	Fecha	28/12/2023 13:56:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANDRES RAYA LOPEZ		
Firmante	MARIA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7WSPQ4CBGT7XO2A36MN33OAM	Página	2/3



A. A los efectos de llevar a cabo la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude, se deberá designar una Comisión antifraude que lleve a cabo los trabajos necesarios para la evaluación. La creación de la Comisión y la designación de sus miembros se aprobará por la Alcaldía en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

B. A la vista de los resultados de la evaluación del riesgo de fraude realizada la Comisión diseñará las medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude en base a las cuales se redactará el Plan antifraude del Ayuntamiento.

C. El Plan de medidas antifraude se aprobará por la Alcaldía y su contenido estará a disposición de la ciudadanía en la sede electrónica.

Con fundamento en cuanto antecede, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la constitución de la Comisión Antifraude del Ayuntamiento con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de lucha contra el fraude derivadas de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO. Designar a las siguientes personas como miembros de dicha Comisión:

Nombre y apellidos	Cargo	Adscripción
Andrés Raya López	[Presidente]	Secretario-Interventor
Francisca Isabel Millán Expósito	[Secretaria]	Tesorera
Josefa Martínez Pérez	[Vocal]	Auxiliar Administrativo
Ramón Lainez Torrente.	[Vocal]	Arquitecto Técnico
Miguel Ángel Simón Linares	[Vocal]	Vigilante

TERCERO. Que por parte de la Comisión se proceda a la realización del ejercicio inicial de evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos de la ejecución del P.R.T.R., a la elaboración *Plan de Medidas Antifraude* de este Ayuntamiento y a su elevación a la Alcaldía a los efectos de su aprobación.

CUARTO. Notificar dichos nombramientos a los designados.

QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios.

LA ALCALDESA

**A los efectos de dar fe,
EL SECRETARIO INTERVENTOR EN
ACUMULACIÓN**

Fdo. M^a Ángeles Leiva López

Fdo. Andrés Raya López

Código Seguro de Verificación	IV7WSPQ4CBGT7XO2A36MN33OAM		Fecha	28/12/2023 13:56:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ANDRES RAYA LOPEZ			
Firmante	MARIA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7WSPQ4CBGT7XO2A36MN33OAM		Página	3/3



